



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1995/56
9 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema 6 j) del programa provisional*

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: INFORMES DE LOS ÓRGANOS
SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS: TRANSPORTE
DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de abril de 1957, el Secretario General presenta un informe bienal al Consejo sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas. En el presente informe, el Secretario General señala a la atención del Consejo la labor realizada por el Comité y su órgano subsidiario en el bienio 1993-1994.

El Comité aprobó las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercaderías peligrosas y concluyó la racionalización de su "Manual de pruebas y criterios" para clasificar las mercaderías peligrosas. El Comité pidió que esas recomendaciones nuevas y enmendadas se compilaran en una nueva edición revisada (la novena edición revisada) de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas, y que se publicaran en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a más tardar a fines de 1995. Además, el Comité pidió que el "Manual de pruebas y criterios" se publicara en francés e inglés a más tardar a fines de 1995 y en todos los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible.

El Comité adoptó medidas para seguir aplicando eficazmente el Programa 21, en particular su capítulo 19, el cual se refiere a la "gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos". A fin de cooperar de manera más eficaz con las demás organizaciones internacionales interesadas, el Comité preparó y recomendó que el Consejo aprobara un proyecto de resolución (II) sobre la función del Comité en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos a fin de aplicar el capítulo 19 del Programa 21.

El Comité incluyó en su programa de trabajo para 1995-1996 un tema relativo a la reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en reglamentaciones modelo, a fin de facilitar en el futuro la aplicación de esas Recomendaciones mediante las reglamentaciones nacionales e internacionales.

El Comité recomienda que el Consejo apruebe dos proyectos de resolución sobre su labor.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO	1	4
II. ASPECTOS GENERALES DE LA LABOR DEL COMITÉ	2 - 8	8
III. LABOR DEL COMITÉ EN EL BIENIO 1993-1994	9 - 31	10
A. Reuniones celebradas en el bienio 1993-1994 .	9 - 12	10
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas	13 - 15	11
C. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 . .	16 - 18	12
D. Publicación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas . . .	19 - 22	13
E. Recursos	23 - 24	13
F. Labor futura	25 - 29	14
G. Calendario de reuniones para el bienio 1995-1996	30	15
H. Proyecto de resolución sobre la labor del Comité	31	15

I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN
DEL CONSEJO

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Labor del Comité de Expertos en Transporte de
Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1993/50, de 29 de julio de 1993,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, a fin de que se armonicen internacionalmente las leyes, la Comisión Económica para Europa (CEPE), los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas, así como los Estados Miembros interesados, han reaccionado positivamente a las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo desde el 15 de abril de 1953 y de que, al haberse comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para establecer sus requisitos y reglamentaciones, incluidos los relativos a la clasificación y al etiquetado, esas organizaciones confían en la labor del Comité,

Tomando nota de las actividades realizadas por la Comisión Económica para Europa y la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril, así como de los proyectos de otras organizaciones internacionales para reestructurar sus recomendaciones aplicables al transporte de mercaderías peligrosas,

Tomando nota además de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas indicó que la reformulación de las disposiciones aplicables a todos los modos de transporte que figuran en las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en reglamentaciones modelo, como anexos de la recomendación básica correspondiente, para que se puedan integrar directamente a todas las reglamentaciones modales nacionales e internacionales, afianzaría la armonización, propiciaría la actualización periódica de todos los instrumentos pertinentes por las organizaciones competentes o autoridades normativas y daría lugar a considerables economías globales de recursos para los gobiernos de los Estados

/...

Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1993-1994¹ y de las recomendaciones nuevas y enmendadas que el Comité aprobó para que se incluyeran en sus recomendaciones², incluido un "Manual de pruebas y criterios"³ racionalizado;

2. Encomia al Secretario General por la publicación oportuna de la octava edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General:

a) Que incorpore a las Recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 18º período de sesiones;

b) Que publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la forma más eficaz posible en función de los costos, a más tardar a fines de 1995;

c) Que publique, de la forma más eficaz posible en función de los costos, el "Manual de pruebas y criterios" racionalizado en francés y en inglés, a más tardar a fines de 1995, y en todos los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible;

d) Que haga llegar las recomendaciones nuevas y enmendadas, incluido el "Manual de pruebas y criterios", inmediatamente después de su publicación, a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las demás organizaciones internacionales interesadas;

4. Invita a todos los gobiernos, a los organismos especializados, al OIEA y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen al Secretario General sus opiniones acerca de la labor del Comité, junto con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

5. Invita a todos los gobiernos interesados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados y organizaciones internacionales interesados a que, al preparar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan cabalmente en cuenta las recomendaciones del Comité;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la representación del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas por su secretaría en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que se hayan comprometido a aplicar las recomendaciones del Comité o que participan en el proceso de armonización mundial de los sistemas de clasificación y etiquetado de productos químicos;

7. Aprueba el programa de trabajo del Comité y de su Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para el bienio 1995-1996, así como los acuerdos prácticos y las tareas prioritarias para el bienio que se indican a continuación:

a) Armonización mundial de los criterios de clasificación (aplicación del capítulo 19 del Programa 21⁵), de conformidad con el proyecto de resolución II del Comité sobre la función del Comité en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21;

b) Reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en una reglamentación modelo;

c) Examen de las recomendaciones relativas al transporte multimodal de mercaderías peligrosas en cisternas portátiles;

d) Recomendaciones nuevas o revisadas relativas al transporte de mercaderías peligrosas;

8. Pide al Secretario General que siga proporcionando los recursos de personal necesarios para prestar servicios a las reuniones relacionadas con la labor del Comité y su Subcomité, con miras a formular un nuevo programa de trabajo en el cual se incluya, como tema de gran prioridad, la armonización mundial de los criterios de clasificación;

9. Pide también al Secretario General que en 1997 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Función del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 G (XV), de 15 de abril de 1953, en la cual el Consejo estableció el mandato del futuro Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, en particular en lo que respecta a su función de recomendar una clasificación o agrupamiento de mercaderías peligrosas según la clase de riesgo que presenten y de establecer las definiciones respectivas, así como de recomendar marcas o etiquetas para cada agrupación o clasificación en que se identifiquen gráficamente y en forma bien visible los riesgos sin que sea necesario recurrir a un texto escrito,

Recordando también su resolución 645 G (XXIII), de 26 de abril de 1957, en la cual el Consejo invitó al Secretario General a que siguiera celebrando consultas con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la mejor manera de evitar toda duplicación entre la labor del Comité de Expertos

/...

en Transporte de Mercaderías Peligrosas y cualquier labor que en esa esfera emprendiera la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando además su resolución 1993/50, de 29 de julio de 1993, en la cual el Consejo invitó a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales que intervinieran en la aplicación del capítulo 19 del Programa 21⁵ y participaran en la preparación de un sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, a que evitaran toda duplicación de trabajo y se aseguraran de que el nuevo sistema se basara en la mayor medida posible en el sistema internacionalmente bien reconocido y aplicado que hubiese elaborado el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, o fuera compatible con él,

Teniendo presente que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su segundo período de sesiones, al examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa 21 y, en particular, el grupo sectorial "Productos químicos tóxicos y desechos peligrosos", hizo suyas las Prioridades para la acción aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química para aplicar el capítulo 19 del Programa 21, y acogió con beneplácito, en particular, las metas y los plazos convenidos⁶, incluido el plazo hasta el año 1997 para concluir la labor técnica relativa a los criterios de clasificación⁷, y que la Comisión exhortó a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que aumentaran la coordinación internacional para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos y fortalecer el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos⁸,

Recordando su decisión 1994/300, de 29 de julio de 1994, en la cual hizo suyas las decisiones y recomendaciones consignadas en el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible⁹, con excepción de las que figuraban en el párrafo 24 del capítulo I, e invitó, entre otros, a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, a que aplicaran esas decisiones y recomendaciones y adoptaran las medidas necesarias para su seguimiento efectivo y transparente,

Tomando nota de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, a fin de acelerar los trabajos relativos a la armonización mundial, está cooperando ya con la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos respecto de los criterios relativos a los peligros para la salud y para el medio ambiente,

Tomando nota también de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, tras cuatro años de fructífera labor, ha concluido recientemente una revisión exhaustiva de su "Manual de pruebas y criterios"³ en relación con la clasificación de sustancias inflamables, explosivas y reactivas,

Tomando nota además de que el Director del Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y el Director del Departamento de condiciones de trabajo y del medio ambiente de la Oficina Internacional del Trabajo han pedido al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas que elabore propuestas de criterios armonizados a nivel mundial para la clasificación de sustancias explosivas, inflamables y reactivas, sobre la base del "Manual de pruebas y criterios" recientemente revisado, en las cuales se tengan en cuenta aspectos que no están contemplados forzosamente en los

reglamentos de seguridad del transporte, es decir, que tengan en cuenta también aspectos como la protección de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente en general, en colaboración con expertos en esas cuestiones¹⁰,

Confirmando la necesidad de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas participe activamente en las actividades pertinentes relacionadas con la aplicación del Programa 21 y coopere no sólo con los órganos internacionales que intervienen en las actividades relativas al transporte de mercaderías peligrosas, sino también con los órganos que tienen que ver con otros aspectos de la seguridad en materia de productos químicos,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas ha adoptado las medidas necesarias para cooperar con los órganos y las organizaciones internacionales interesados en la aplicación del capítulo 19 del Programa 21, con objeto, sobre todo, de establecer y elaborar un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, y para reforzar sus vínculos con el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos;

2. Pide al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas que, con gran prioridad y con arreglo a su programa de trabajo, y de conformidad con el proyecto de resolución I del Comité sobre la labor del Comité, procure:

a) Elaborar, hacia fines de 1996, en respuesta a la solicitud del Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y de la Organización Internacional del Trabajo, propuestas sobre criterios armonizados a nivel mundial para la clasificación de sustancias explosivas, inflamables y reactivas, sobre la base del "Manual de pruebas y criterios" recientemente revisado, teniendo en cuenta los aspectos no contemplados forzosamente en los reglamentos del transporte, tales como la protección de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente en general, en colaboración con expertos de la Organización Internacional del Trabajo y del Programa;

b) Seguir colaborando con el Programa Internacional de Protección Frente a los Productos Químicos para aplicar el capítulo 19 del Programa 21;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, organice reuniones de expertos en clasificación de peligros físicos durante los períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, o coordinadamente con esos períodos de sesiones, teniendo en cuenta, por una parte, el programa de trabajo del Comité y de su Subcomité, y por otra, el calendario de conferencias y la disponibilidad de recursos para prestar servicios a esas reuniones.

II. ASPECTOS GENERALES DE LA LABOR DEL COMITÉ

2. El transporte de mercaderías peligrosas está reglamentado con objeto de prevenir, en el mayor grado posible, los accidentes que puedan afectar a personas o bienes y causar daños a los medios de transporte utilizados, a otras mercaderías y al medio ambiente. Al mismo tiempo, los reglamentos deben redactarse de manera que no obstaculicen el movimiento de dichos bienes, salvo de los que sean demasiado peligrosos para ser aceptados para el transporte.

Con esa excepción, el objetivo de los reglamentos es hacer factible el transporte, eliminando riesgos o reduciéndolos al mínimo. Los objetivos son tanto la seguridad como la facilitación del transporte.

3. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y su Subcomité están elaborando recomendaciones a la luz de los adelantos técnicos, el descubrimiento de nuevas sustancias y materiales, las exigencias de los sistemas modernos de transporte y, sobre todo, la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. Esas recomendaciones comprenden principios de clasificación y definición de las distintas clases de mercaderías, listas de las principales mercaderías peligrosas, requisitos de embalaje, marcas, etiquetas, transporte multimodal en cisterna, documentos de transporte y procedimientos de consignación.

4. Las recomendaciones tienen por objeto presentar un plan básico de disposiciones con arreglo al cual puedan elaborarse reglamentos nacionales e internacionales que rijan de manera uniforme los diversos modos de transporte, pero con la suficiente flexibilidad para dar cabida a los casos en que haya requisitos especiales que satisfacer. Se espera que los gobiernos, los organismos intergubernamentales y otras organizaciones internacionales, al revisar o elaborar los reglamentos de los que sean responsables, acaten los principios establecidos en esas recomendaciones, a fin de contribuir a la armonización mundial en ese campo.

5. Al cabo de 40 años, las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas de las Naciones Unidas se han convertido en la fuente básica de las disposiciones técnicas al respecto y se aplican en todo el mundo. Muchos gobiernos, en distintos continentes, se han basado en las Recomendaciones para elaborar sus leyes nacionales de transporte de mercaderías peligrosas. Las Recomendaciones se aplican también por conducto de los principales instrumentos utilizados para reglamentar el transporte internacional de mercaderías peligrosas, a saber:

a) El Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas, publicado por la Organización Marítima Internacional (OMI);

b) Las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, publicadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

c) El Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera (ADR), publicado por la Comisión Económica para Europa (CEPE);

d) Las Disposiciones del Convenio Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Vías de Navegación Interior, preparadas por la CEPE;

e) El Reglamento Internacional Relativo al Transporte de Mercaderías Peligrosas por Ferrocarril, publicado por la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril.

6. El Comité desempeña ahora una doble función: adaptar las recomendaciones a los adelantos tecnológicos, a fin de que sigan siendo pertinentes y prácticas, y atender a las sugerencias de las autoridades encargadas de los diversos modos de transporte con miras a enmendar las recomendaciones para promover una armonización total.

7. El Comité desempeña estas funciones en un contexto delicado, en que cada vez se insiste más en que se reduzcan los riesgos que entrañan las sustancias peligrosas para el público y el medio ambiente. El Comité tiene la competencia suficiente y la estructura correcta para formular recomendaciones que logren un equilibrio sensato entre los riesgos innecesarios, por una parte, y las restricciones injustificadas del comercio, por la otra.

8. Evidentemente, la labor del Comité beneficia a los países que desarrollen amplias actividades de transporte internacional de mercaderías peligrosas. También los países en desarrollo resultan cada vez más beneficiados, a medida que establecen y aumentan su capacidad industrial y sienten la necesidad de promulgar o modificar leyes y reglamentos técnicos en esa esfera. El Comité está abierto a todos los que se interesan en el transporte de mercaderías peligrosas o se ven afectados por él.

III. LABOR DEL COMITÉ EN EL BIENIO 1993-1994

A. Reuniones celebradas en el bienio 1993-1994

9. Desde el período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social, se han celebrado las siguientes reuniones (la signatura que figura entre paréntesis es la del informe correspondiente del Subcomité o del Comité):

a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: séptimo período de sesiones, 12 a 21 de julio de 1993 (ST/SG/AC.10/C.3/14); octavo período de sesiones, 22 a 30 de noviembre de 1993 (ST/SG/AC.10/C.3/16); noveno período de sesiones, 4 a 15 de julio de 1994 (ST/SG/AC.10/C.3/18 y Add.1 a 4);

b) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 18º período de sesiones, 28 de noviembre a 7 de diciembre de 1994 (ST/SG/AC.10/21 y Add.1 a 4).

10. Participaron en los trabajos del Comité y de su Subcomité como miembros plenos los 19 países siguientes¹¹: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Estuvieron representados por observadores los Gobiernos de Australia, Austria, España, Finlandia, Nigeria, la República Islámica del Irán, Suiza y Ucrania. También participaron la Comisión de las Comunidades Europeas y 21 organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

11. Se mantuvo el enlace con los órganos y las organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la CEPE

(respecto del transporte por vías interiores en la región de la CEPE), la OACI, la OMI y la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril.

12. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades tienen que ver con el transporte de mercaderías peligrosas, como la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a fin de que sus tareas complementaran los acuerdos e instrumentos en vigor en materia de transporte seguro de mercaderías peligrosas, en lugar de duplicarlos o entrar en conflicto con ellos.

B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

13. El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas se reúne una o dos veces al año, alternativamente, y prepara recomendaciones para que el Comité las adopte. En particular, el Subcomité:

a) Recomienda y define agrupaciones o clasificaciones de mercaderías peligrosas atendiendo a la índole del riesgo de que se trate, así como criterios de clasificación;

b) Enumera las principales mercaderías peligrosas que circulan en el comercio y asigna cada una de ellas a la agrupación o a la clasificación correspondiente;

c) Recomienda marcas o etiquetas respecto de cada agrupación o clase de mercadería, a fin de identificar gráficamente el riesgo sin necesidad de recurrir a un texto impreso;

d) Recomienda los requisitos más simples posibles respecto de los documentos de transporte relativos a mercaderías peligrosas y de los procedimientos de consignación en general;

e) Recomienda los requisitos para el embalaje seguro de diversos tipos de mercaderías y los requisitos para la construcción, el ensayo y la certificación de embalajes y contenedores a granel de tamaño intermedio, teniendo en cuenta los avances tecnológicos en la esfera de los materiales de embalaje;

f) Recomienda los requisitos para la construcción y el funcionamiento de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal.

14. Durante el bienio 1993-1994, el Subcomité examinó cuestiones relacionadas más directamente con los métodos de embalaje para explosivos, el transporte de gases, la racionalización del "Manual de pruebas y criterios" (para la clasificación de mercaderías peligrosas), los asuntos relativos al embalaje y a los contenedores a granel de tamaño intermedio, las listas y clasificaciones ordinarias de mercaderías peligrosas, la revisión de las disposiciones relativas al transporte multimodal mediante contenedores cisterna y los requisitos de segregación de las mercaderías peligrosas.

15. En su 18º período de sesiones, el Comité examinó la labor realizada por el Subcomité; sobre la base de esa labor, el Comité adoptó recomendaciones nuevas y revisadas sobre el transporte de mercaderías peligrosas².

C. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21

16. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/190 y 47/191, el Comité tomó medidas para realizar actividades complementarias eficaces en relación con el Programa 21, aprobado en junio de 1992 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular en lo que respecta al capítulo 19 del Programa 21, relativo a la "gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos". Las actividades del Comité son, en sí, particularmente pertinentes respecto de los objetivos de dicho capítulo, en las áreas de programas que tienen que ver con la armonización de la clasificación y etiquetado de productos químicos (véase el párrafo 13 supra), el establecimiento de un programa de reducción de riesgos (véase el párrafo 3, supra), y el fortalecimiento de las aptitudes y la capacidad a nivel nacional en materia de gestión de productos químicos (véase el párrafo 4, supra).

17. Con arreglo a las recomendaciones del capítulo 19, el Comité ha intensificado su cooperación con otras organizaciones interesadas en la seguridad en materia de productos químicos, en particular con la OMS, la OIT, el PNUMA y su Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, establecido por la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química, celebrada en Estocolmo del 25 al 29 de abril de 1994. La principal esfera de cooperación es la elaboración de un sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de mercaderías peligrosas; ya se han realizado progresos respecto de los criterios relativos a los peligros para la salud y el medio ambiente.

18. Habida cuenta de que el Comité ha concluido recientemente la racionalización de su "Manual de pruebas y criterios", en el cual figura un amplio conjunto de métodos y criterios para hacer pruebas con miras a clasificar las mercaderías peligrosas que constituyen peligros físicos (sustancias que son inflamables, explosivas o reactivas), la OIT y el Programa Internacional de Protección frente a los productos químicos han invitado al Comité a que elabore propuestas de criterios armonizados a nivel mundial para clasificar esas sustancias sobre la base del "Manual de pruebas y criterios", teniendo en cuenta también los aspectos que no están previstos forzosamente en los reglamentos de seguridad del transporte, es decir, aspectos tales como la protección de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente en general. Por consiguiente, el Comité propone que el Consejo apruebe su proyecto de resolución II, en el cual se amplía el mandato del Comité para que éste analice esas cuestiones durante la sesión que se dedica usualmente al examen de su programa de trabajo para un bienio determinado.

D. Publicación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas

19. Con arreglo a la petición formulada por el Consejo en su resolución 1993/50, el Secretario General ha preparado la octava edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas⁴, sobre la base de las recomendaciones nuevas y revisadas aprobadas por el Comité en su 17º período de sesiones (7 a 16 de diciembre de 1992)¹². Esta octava edición revisada se ha publicado para su distribución y venta oficiales en árabe (350 ejemplares), chino (130 ejemplares), español (620 ejemplares), francés (1.480 ejemplares), inglés (7.660 ejemplares) y ruso (250 ejemplares).

20. La octava edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas está disponible también en formato electrónico (disquetes).

21. El Comité pidió a la Secretaría que preparara una nueva edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas (novena edición revisada), sobre la base de los textos aprobados en su 18º período de sesiones, y que la publicara sin demora de la forma más económica posible, a fin de lograr su pronta aplicación por todos los modos de transporte, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y a más tardar a fines de 1995.

22. El Comité pidió también a la Secretaría que publicara el suplemento revisado de las Recomendaciones, titulado "Manual de pruebas y criterios", aprobado en el 18º período de sesiones del Comité, de la forma más económica posible, en inglés y francés a más tardar a fines de 1995, y en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible.

E. Recursos

23. De conformidad con la resolución 1993/50 del Consejo, se ha llenado la vacante correspondiente al puesto adicional del cuadro orgánico asignado a la División de Transportes de la CEPE, el cual prestará servicios al Comité y al Grupo de Trabajo de la CEPE sobre el transporte de mercaderías peligrosas, con arreglo a las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/3, 1983/7, 1985/9, 1986/66, 1987/54, 1989/104 y 1991/57. Reconociendo la pesada carga de trabajo que tenía la secretaría de la CEPE como resultado de su obligación de prestar servicios a diversos órganos interesados en el transporte de mercaderías peligrosas, el Comité expresó su gratitud a esa secretaría por su contribución al éxito logrado por el Comité durante el bienio. En su proyecto de resolución I, el Comité recomendó que el Consejo pidiera al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos de personal necesarios, en particular habida cuenta del nuevo programa de trabajo en que figura, como cuestión de gran prioridad, la armonización global de los criterios de clasificación.

24. Habida cuenta de la función de la secretaría en la aplicación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas mediante la cooperación con las secretarías de las organizaciones internacionales a las cuales están dirigidas esas Recomendaciones y las que cooperan en el proceso de armonización global de los sistemas de clasificación y etiquetado, el Comité,

/...

en el párrafo 6 de la parte dispositiva de su proyecto de resolución I, recomendó que el Consejo pidiera al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para asegurar la representación del Comité por su secretaría en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que se hayan comprometido a aplicar las recomendaciones del Comité o que participan en el proceso de armonización mundial de los sistemas de clasificación y etiquetado de productos químicos.

F. Labor futura

25. El Comité aprobó el programa de trabajo de su órgano subsidiario para el período 1993-1994 en las siguientes esferas:

- a) Armonización mundial de los criterios de clasificación;
- b) Reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en reglamentaciones modelo;
- c) Examen de las recomendaciones relativas al transporte multimodal de mercaderías peligrosas en tanques portátiles;
- d) Recomendaciones nuevas o revisadas relativas al transporte de mercaderías peligrosas.

26. Los temas enunciados en los incisos b), c) y d) del párrafo 25 corresponden, en general, al mandato del Comité y su Subcomité, descrito en el párrafo 13. Sin embargo, es preciso destacar la labor relativa al tema b). El objeto de esa labor es presentar las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas en el nuevo formato de reglamentaciones modelo, de fácil utilización, como anexos a la recomendación básica de que se trate, para que puedan incorporar directamente a todos los reglamentos nacionales e internacionales sobre los distintos modos de transporte de mercaderías peligrosas; con ello se afianzaría la armonización de los reglamentos nacionales e internacionales, se facilitaría la actualización periódica de todos los instrumentos pertinentes y se lograrían economías considerables de recursos para los gobiernos de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales interesadas. Esa labor se debería desarrollar en estrecha colaboración con todos los órganos interesados en los aspectos relativos a los distintos modos de transporte de las mercaderías peligrosas, en especial los órganos como la CEPE, que actualmente están reestructurando sus reglamentos.

27. El tema a) se ha incluido en el programa de trabajo con carácter prioritario, dentro del contexto de la aplicación del Programa 21. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas ha tenido éxito, durante más de 40 años, en el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de clasificación y etiquetado de productos peligrosos. La aplicación de dicho sistema en todos los modos de transporte, en todo el mundo, es hoy un factor más de la seguridad del transporte y facilita el comercio. Sin embargo, dicho sistema no está necesariamente armonizado con otros sistemas normativos aplicables a nivel nacional o internacional para la protección de los trabajadores, los usuarios y el medio ambiente.

28. El Comité coopera con diversos órganos internacionales interesados en determinar criterios relativos a los peligros para la salud y el medio ambiente. Debido a la experiencia del Comité en materia de peligros físicos y en lo que respecta a la racionalización de su "Manual de pruebas y criterios", la OIT y el Programa Internacional de Protección frente a los productos químicos lo invitaron a que elaborara propuestas en esa esfera (véase el párrafo 18). El Comité aceptó la invitación de la OIT y del Programa Internacional, pero como la elaboración de esas propuestas exige desarrollar actividades en esferas que no están comprendidas en el ámbito habitual de su mandato, el Comité recomienda que el Consejo apruebe su proyecto de resolución II.

29. Esa labor adicional se podría realizar mediante grupos de trabajo durante los períodos de sesiones del Comité y de su Subcomité, sin que ello entrañe consecuencias financieras adicionales.

G. Calendario de reuniones para el bienio 1995-1996

30. El Comité propuso que su 19º período de sesiones se celebrase del 2 al 13 de diciembre de 1996. El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas se reunirá tres veces: del 10 al 21 de julio de 1995, del 4 al 15 de diciembre de 1995 y del 1º al 12 de julio de 1996.

H. Proyectos de resolución sobre la labor del Comité

31. El Comité aprobó dos proyectos de resolución (véase la sección I), titulados "Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas" (proyecto de resolución I) y "Función del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en la elaboración de un sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en cumplimiento del capítulo 19 del Programa 21" (proyecto de resolución II), y recomendó que el Consejo Económico y Social los aprobara.

Notas

¹ E/1995/56.

² ST/SG/AC.10/21/Add.1 a 3.

³ ST/SG/AC.10/11/Rev.2.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.VIII.1.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8. y correcciones), resolución 1, anexo II.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1), cap. I, párr. 161, y secc. E, anexo.

⁷ Ibíd., cap. I, secc. E, anexo, área de programa B, párr. 1.

⁸ Ibíd., cap. I, párr. 159.

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1).

¹⁰ ST/SG/AC.10/C.3/R.559.

¹¹ La Argentina, Bélgica, el Brasil, México y Marruecos fueron designados miembros plenos del Comité en virtud de la decisión 1994/222 del Consejo Económico y Social, de 19 y 20 de abril de 1994.

¹² Véase el documento ST/SG/AC.10/19 y Add.1 a 6.
